



25/10/2022

G. L. Núm. 3141XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual consulta si la compra y venta del software kit de instalación y el software, se encuentran sujeta al pago del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

La adquisición de software, programas informáticos, licencias y antivirus, no se encuentra gravado por el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c y d) del artículo 4 del aludido Decreto Núm. 293-11.

Asimismo, le indicamos que, cuando la sociedad XXXX, arriende a clientes en el mercado local dichas licencias, no se encontrará tampoco sujeto a la aplicación del ITBIS en virtud de lo establecido en el literal d) numeral 1) del mencionado artículo 4 del citado Decreto núm. 293-11.

Atentamente,

**Yorlin Vasquez Castro**

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC

---

<sup>1</sup>Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

